

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00077-00
ACCIONANTE:	SINERGIA LABORAL S.A.S.
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Auto que abre incidente de desacato	

Visto el correo electrónico allegado por la parte actora donde solicita iniciar el trámite de incidente de desacato, en razón al incumplimiento por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social a la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 18 de marzo de 2021, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato contra del Dr. Jorge Mario Campillo Orozco en su condición de Director de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y la Dra. Claudia Alejandra Caicedo Borrás en su condición de Subdirectora Jurídica de la misma Entidad, o a quienes hagan sus veces, por desacato a la sentencia del 18 de marzo de 2021, que en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: AMPÁRASE los derechos fundamentales de petición y debido proceso de la sociedad accionante SINERGIA LABORAL S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE al Director de Parafiscales de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** o al funcionario competente que en el término de cuarenta y ocho (48) contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a poner en conocimiento de la sociedad accionante Sinergia Laboral S.A.S., el oficio No. 2021150000138981 de fecha 27 de enero 2021.

ORDÉNASE a la Subdirectora Jurídica de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** o al funcionario competente, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia proceda a relacionar en los archivos pertinentes dispuestos por la UGPP a la sociedad Sinergia Laboral

S.A.S., para los periodos que se van a cancelar dentro de la planilla “O Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP” con el fin de que sean remitidos al operador de información, lo cual deberá realizarse en un término que no supere cinco (5) días contados a partir del vencimiento de la inclusión en los archivos.”

SEGUNDO: De esta providencia **notifíquese personalmente** a los funcionarios renuentes mediante correo electrónico.

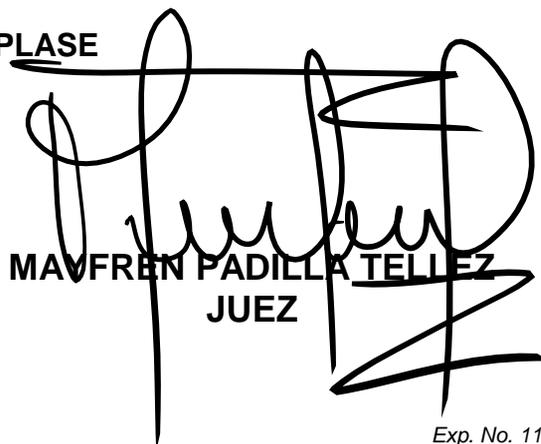
TERCERO: Córrase traslado de esta decisión a los funcionarios por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas que consideren necesarias.

CUARTO: En aras de establecer el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho, se considera pertinente decretar como prueba dentro de las presentes diligencias, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, allegue la documental pertinente donde se acredite el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela del 18 de marzo de 2021.

QUINTO: Se requiere al Dr. Jorge Mario Campillo Orozco en su condición de Director de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP y la Dra. Claudia Alejandra Caicedo Borrás en su condición de Subdirectora Jurídica de la misma Entidad, o a quienes hagan sus veces, para que den cumplimiento **inmediato** a lo ordenado en el fallo de tutela del 18 de marzo de 2021, proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: Una vez cumplido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de imponer sanción a los funcionarios renuentes a cumplir la orden impartida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Jvmg

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00077-00
Accionante: Sinergia Laboral S.A.S.
Tutela – Incidente de Desacato

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b837f9ccb8e50a12c958587cdb23f5858bf8e6c7571ca09e155e73d2270103b5**
Documento generado en 29/04/2021 01:13:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**